

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.**ARTICULO****DE OFICIO.**

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia,

El Sr. Comandante general de Armas de esta Capital con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente.

» El Sr. Brigadier Don Ramon Gomez de Bedoya, Gefe de la columna que opera en la izquierda de Castilla la Vieja con fecha 11 del actual me dice desde Arciniega lo que sigue. = Al Excmo. Sr. Capitan general de ese Ejército con esta fecha digo lo siguiente. = Consiguiente á lo que manifesté á V. E. en mis partes anteriores acerca de las disposiciones que habia tomado para destruir la partida de 22 Caballos del rebelde Garviras, situando 20 en los Valles de Tobalina y Cuesta-Urria, el destacamento de Carabineros de Quincoces que le persiguió vivamente, causándole alguna pérdida, habiendo hecho salir al Capitan Don Francisco Linage que le siguió arrojándole desde los Valles de Álava otra vez al de Losa, encargándole al Teniente Don Juan Diaz se dedicase esclusivamente á su exterminio con 25 caballos, y al Capitan Don Hermenegildo Hernandez para que previniese con otros tantos su internacion en Castilla, acabo de tener la satisfaccion de que el Teniente Don Juan Diaz me participa haberle destrozado completamente. Este bravo oficial noticioso de que el expresado rebelde habia subido segunda vez á Losa, y que encubria su marcha por los pinares de Perex, previno su fuga adelantándose á Osma y cortando por Fresne-

da, Cárcamo y Barron con direccion á Subijana de Morilla, alcanzándole en el pueblo de Catadiano donde le cargó sable en mano, continuando su persecucion hasta el Valle de Cuartango, consiguiendo matarle dos y hacerle nueve prisioneros, entre los cuales se cuentan el titulado Brigadier exento que fué de Guardias de la Real Persona, un sobrino suyo y un Sargento, con mas catorce caballos, pudiéndose salvar Garviras con otros dos por la circunstancia del terreno. El Teniente D. Juan Diaz tan moderado como bizarro, dice deberse todos estos resultados al Teniente graduado de Capitan Don Antonio Alcazar, al Sargento Salvador Bargas y á toda la tropa de su mando; complaciéndose en recomendarles. Lo que elevó al superior conocimiento de V. E. no pudiendo menos de poner en su alta consideracion que á este benemérito oficial se ha debido la total destruccion de la gavilla de Eguia, que á impulso de dos golpes sucesivos en Villafria y San Zadornil desapareció, y el exterminio de la de Garviras que debe contarse ya por aniquilada, por cuyos triunfos repetidos y el que consiguió en Monterrubio no solo abundó en los sentimientos que manifiesta, recomendando con justicia al Capitan Alcazar, Sargento Bargas y tropa de su mando, sino que yo lo hago á V. E. muy particularmente de este bravo oficial, suplicándole se digne pedir á S. M. la REINA Regenta Gobernadora su recompensa á que le juzgase acreedor, haciendo observar á V. E. que ni aun siquiera se halla graduado y sí el otro que está á sus órdenes. En su consecuencia tambien he dispuesto y ordenado al Capitan Linage Comandante del punto de Orduña, obre con los prisioneros lo prevenido en el Real decreto, aplicando todo el rigor de la Ley al ex-Brigadier de Guardias Quebedo y cualquiera otro que haya usurpado el título de oficial, y al tiempo mismo le prevengo que conserve los catorce caballos mandándolos cuidar para que sirvan en el arma por tener noticias de que son útiles, justipreciándolos á fin de que su importe se distribuya por el mismo Teniente Diaz á la tropa de su mando. = Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos consiguientes. = Y lo traslado á V. S. para su satisfaccion con el objeto

de que se sirva disponer se inserte en el Boletín de esta Ciudad, con el fin de que llegue á noticia del público un acontecimiento tan lisongero, y que acredita el valor de las armas de S. M.»

Todo lo cual anuncio al público para su conocimiento. = Burgos 14 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino en 31 de Enero último me dice de Real orden lo que sigue.

» El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de Indias me dice en 25 de este mes que con fecha del 13 comunicó al Intendente de Filipinas la Real orden siguiente. = Enterada la REINA Gobernadora de la considerable baja que ha tenido la renta de vinos y lieores de esas Islas en los dos últimos años, comparados con los anteriores, y á fin de remover los principales obstáculos que en concepto del Administrador general han dado ocasion á dicha baja, se ha servido mandar S. M. conformándose con el parecer de la Real Junta de Aranceles, que los aguardientes de produccion peninsular conducidos en bandera española, paguen á su introduccion ahí el derecho de diez por ciento, y el veinte y cinco conducidos en la estranjería, y que los aguardientes de Ginebra y Coñac extranjeros que en el Arancel de esas Islas pagan el cuarenta y cincuenta respectivamente, paguen el treinta por ciento en la bandera española, y el sesenta en la estranjería. = Y de la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.» = Lo que comunico á VV. para su inteligencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 8 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Circular á los Ayuntamientos de la Provincia.

Necesitando la Subdelegacion de Fomento de mi cargo saber con exactitud los geómetras agrimensores que hay en toda esta Provincia y puntos donde tienen fijada su residencia para cuando sea oportuno y convenga valerse de sus conocimientos poderlos ocupar en obgetos de su profesion, encargo á VV.



que por el primer correo siguiente al recibo de este aviso me den noticia de los referidos géometras agrimensores que haya en su jurisdicción, espresando su nombre y vecindad.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 14 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera. = Sres. Presidente é individuos del Ayuntamiento de

Dirección general de Propios y Arbitrios del Reino.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 26 del actual la Real orden siguiente.

» Ilmo. Sr. = Al Secretario del tribunal de la Santa Cruzada digo con esta fecha lo que sigue. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo que me dijo V. S. en 22 del corriente, de acuerdo de ese tribunal, sobre haberse negado el Intendente de Palencia á expedir los despachos para los receptores que han de conducir las bulas á los pueblos, por prohibirlo la Real orden de 20 Abril último, que previene que las veredas extraordinarias se costeen por los ramos interesados en su expedición; se ha servido S. M. aprobar lo manifestado por el Intendente, y mandar que en lo sucesivo se haga la conduccion de bulas á costa del mismo ramo, pues ademas de prevenirlo asi implicitamente la Real orden citada, no hay razon para que se aumente el costo de las bulas á proporcion que los pueblos que han de recibirlas disten mas de la capital. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y á los mismos fines la comunico á V. S., dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1833. = Niceto de Larreta. = Sr. Intendente Subdelegado de Propios de la provincia de Burgos.

Publiquese en el Boletín oficial. Burgos 14 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.